

44526 23MAY'22 PM 4:04
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

4815-2022-12



SEÑOR (A):

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
RAD: 11001400306420150034700 (JUZGADO DE ORIGEN 64 CMP).
DDTE: CARLOS MARIO FORERO RINCÓN.
DDO: GERMAN FORERO.

La señora **MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA** quien se identifica con C.C. No **41.666.757** de Bogotá D.C., acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Nit. **900.038.604-8**, comedidamente me dirijo a Usted con el fin de rendir informe de mi gestión para informar al despacho:

- Que el inmueble quedo en título provisional y gratuito al demandado hasta la fecha.

NOTIFICACIONES:

Dirección: Carrera 54 No. 70-39 Bogotá D.C. -Tel: (1) 9371212 - Cel. 3178216103.
Email: grupomultigraficas@gmail.com

Agradecemos la atención prestada,
Atentamente,

Maria del Carmen Echavarría
MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA
C.C. 41.666.757 DE BOGOTÁ D.C
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

Dirección: Carrera 54 N° 70-39
Tel. (1)9371212 - Cel. 3178216103
Email: grupomultigraficas@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Contable
Municipal de Bogotá D.C.
ESPACHO

22 JUN 2022

T

El despacho del Señor(a) Juez(a) _____
User: mlonas _____
El(a) Secretario(a) _____

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha 09.06.2022
Página 1 de 2

Sujeto Tributario	1002301953	CHIP	AAA0000RCBS
Nombre	GERMAN FORERO	Destino Hacendario	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RUR
Tipo de Identificación	CC	Copropiedad	100,00%
No de Identificación	79357009	Tasa de interés	28,60%

Vigencia	Periodo	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Contabilización	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Valor a Pagar	Saldo a Favor
2022	22A1	AAA0000RCBS	22014181388	FACTURACIÓN	21.03.2022	21.03.2022	24.06.2022		Dcto Pronto Pago Predial	0	0	-9.000	0
2022	22A1	AAA0000RCBS	22014181388	FACTURACIÓN	21.03.2022	21.03.2022	29.07.2022		Valor del Impto. Aj. Vig. Act.	88.000	0	88.000	0
									TOTAL	88.000	0	79.000	0
2021	21A1	AAA0000RCBS	21017350016	FACTURACIÓN	09.09.2021	24.07.2021	23.07.2021		MIG Impto. Predial Urbano	84.000	0	84.000	0
2021	21A1	AAA0000RCBS	21017350016	FACTURACIÓN	09.06.2022	09.06.2022	09.06.2022		Intereses de mora	21.000	0	21.000	0
									TOTAL	105.000	0	105.000	0
2020	20A1	AAA0000RCBS	20010367685	FACTURACIÓN	09.06.2022	09.06.2022	09.06.2022		Intereses de mora	42.000	0	42.000	0
2020	20A1	AAA0000RCBS	20010367685	FACTURACIÓN	01.05.2021	12.09.2020	11.09.2020		MIG Impto. Predial Urbano	84.000	0	84.000	0
									TOTAL	126.000	0	126.000	0
2019	19A1	AAA0000RCBS	19011691138	FACTURACIÓN	09.06.2022	09.06.2022	09.06.2022		Intereses de mora	69.000	0	69.000	0
2019	19A1	AAA0000RCBS	19011691138	FACTURACIÓN	01.05.2021	22.06.2019	21.06.2019		MIG Impto. Predial Urbano	81.000	0	81.000	0
									TOTAL	150.000	0	150.000	0
2018	18A1	AAA0000RCBS	18011958938	FACTURACIÓN	09.06.2022	09.06.2022	09.06.2022		Intereses de mora	89.000	0	89.000	0
2018	18A1	AAA0000RCBS	18011958938	FACTURACIÓN	01.05.2021	16.06.2018	15.06.2018		MIG Impto. Predial Urbano	78.000	0	78.000	0
									TOTAL	167.000	0	167.000	0
2017	17A1	AAA0000RCBS	17012860982	FACTURACIÓN	01.05.2021	17.06.2017	16.06.2017		MIG Impto. Predial Urbano	74.000	0	74.000	0
2017	17A1	AAA0000RCBS	17012860982	FACTURACIÓN	09.06.2022	09.06.2022	09.06.2022		Intereses de mora	105.000	0	105.000	0
									TOTAL	179.000	0	179.000	0
2016	16A1	AAA0000RCBS	294556	OMISO	01.05.2021	30.11.2019	01.07.2016		MIG Impto. Predial Urbano Est	116.000	0	116.000	0



20



DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha 09.06.2022
Página 2 de 2

Sujeto Tributario
Nombre
Tipo de Identificación
No de Identificación

1002301953
GERMAN FORERO
CC
79357009

CHIP
Destino Hacendario
Coproiedad
Tasa de interés

AAA0000RCBS
61-RESIDENCIALES URBANOS Y RUR
100,00%
28,60%

Vigencia	Periodo	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Contabilización	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Valor a Pagar	Saldo a Favor
TOTAL										116.000	0	116.000	0



206

aporta comprobante de impuesto de remate Solicita reconocimiento del saldo a favor. EJECUTIVO SINGULAR 11001400306420150034700

FG Forero Gonzalez <forerogonzalez.asesores@gmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Remates O Lun 13/06/2022 8:00

Aporta pago de impuesto de...
461 KB

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuaderno de medidas

REF: aporta comprobante de impuesto de remate
Solicita reconocimiento del saldo a favor.
EJECUTIVO SINGULAR 11001400306420150034700

Origen: J 64 Civil Municipal
DE: CARLOS MARIO FORERO RINCON
CONTRA: GERMAN FORERO

Cordial saludo,

Por medio del presente memorial, me permito allegar comprobante de pago de impuesto de remate, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 453 del C.G.P.

Sea la oportunidad de aclarar, que la oferta de remate por cuenta del crédito, se efectuó tomando como base la última liquidación aprobada por valor de \$39.101.248,36 que data del 31 de marzo de 2018.

Sin embargo, de manera concomitante con el presente memorial, se somete a consideración de las partes y el honorable despacho la correspondiente **actualización de la liquidación de crédito** por valor de \$62.615.733,29 y de costas por valor de \$ 699.134,00, generando un saldo a favor del suscrito rematante, en principio de \$ 24.213.618,93, los cuales se consignaron en exceso al momento de realizar la postura.

En consecuencia, solicito de manera respetuosa, se ordene la entrega, a favor del suscrito, de la diferencia consignada en exceso, resultante de la liquidación de crédito y de las costas que se apruebe por el honorable despacho, menos la suma de \$39.101.248,36 correspondiente a la liquidación de crédito aprobada con corte al 31 de marzo de 2018.

Lo anterior sin perjuicio de la debida provisión que se reserve para el pago de impuestos, servicios públicos, y demás gastos que se causen hasta la entrega de conformidad con el Numeral 7 del Art. 455 del C.G.P. para lo cual me permito anticipar que el demandado no cumple con sus obligaciones desde el año 2016.

Atentamente,

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 5507-2022-12
rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuaderno de medidas

REF: aporta comprobante de impuesto de remate
Solicita reconocimiento del saldo a favor.

EJECUTIVO SINGULAR 11001400306420150034700

Origen: J 64 Civil Municipal

DE: CARLOS MARIO FORERO RINCON

CONTRA: GERMAN FORERO

Cordial saludo,

Por medio del presente memorial, me permito allegar comprobante de pago de impuesto de remate, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 453 del C.G.P.

Sea la oportunidad de aclarar, que la oferta de remate por cuenta del crédito, se efectuó tomando como base la última liquidación aprobada por valor de \$39.101.248,36 que data del 31 de marzo de 2018.

Sin embargo, de manera concomitante con el presente memorial, se somete a consideración de las partes y el honorable despacho la correspondiente actualización de la liquidación de crédito por valor de \$62.615.733,29 y de costas por valor de \$ 699.134,00, generando un saldo a favor del suscrito rematante, en principio de \$ 24.213.618,93, los cuales se consignaron en exceso al momento de realizar la postura.

En consecuencia, solicito de manera respetuosa, se ordene la entrega, a favor del suscrito, de la diferencia consignada en exceso, resultante de la liquidación de crédito y de las costas que se apruebe por el honorable despacho, menos la suma de \$39.101.248,36 correspondiente a la liquidación de crédito aprobada con corte al 31 de marzo de 2018.

Lo anterior sin perjuicio de la debida provisión que se reserve para el pago de impuestos, servicios públicos, y demás gastos que se causen hasta la entrega de conformidad con el Numeral 7 del Art. 455 del C.G.P. para lo cual me permito anticipar que el demandado no cumple con sus obligaciones desde el año 2016.

Atentamente,


CARLOS MARIO FORERO RINCÓN
C.C. No. 80.772.709 expedida en Bogotá.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

10/06/2022 14:37:05 Cajero ladtorre

Oficina 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C

Terminal B0010CJ040U5 Operacion 333043700

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$4,935,100.00

Costo de la transaccion \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo \$0.00

Medio de Pago EFECTIVO

Convenio 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-RM

Ref 1 80772709

Ref 2 11001400306420150034700

Ref 3.

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá D.C.; 21 de junio de 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-64-2015-0347 de GCARLOS MAURICIO FORERO RINCON Contra GERMAN FORERO

Se deja constancia que el rematante (**CARLOS MARIO FORERO RINCON**) aportó el 24/06/2022:

1. Consignación impuesta del 5% por la suma de (\$ 4.935.100.00), realizada el día 10/06/2022.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en audiencia de remate que se efectuó el diez (10) de junio de 2022.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución 001
Municipal de Bogotá D.C.
ESPACHO

22 JUN 2022

T

Al despacho del Señor(a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2015 00347 00

Visto el escrito como el informe secretarial que anteceden y de conformidad con las disposiciones del artículo 453 y 455 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la diligencia de remate llevada a cabo el día 10 de junio de 2022 (fl. 22), teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

ANTECEDENTES

En decisión calendada 28 de abril de 2022 (fls. 181 a 182), se fijó fecha para la práctica de la diligencia de remate y de conformidad a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución. por lo que aportadas las publicaciones legales pertinentes se realizó a satisfacción dicha diligencia, finalizando con la adjudicación del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-480837; adjudicado a la parte demandante **Carlos Mario Forero Rincón**, quien hizo postura por cuenta del crédito por valor de \$98'701.248,36 (liquidación de crédito y costas).

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 453 del Código General del Proceso que el “*El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto*”.

Por su parte el artículo 455 de la misma codificación establece que (...) *Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo anterior, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes (...)*”

Bajo los anteriores lineamientos normativos, se hace palmario que en el caso analizado el rematante **Carlos Mario Forero Rincón** al cual se le adjudicó el bien inmueble subastado, acreditó la consignación por concepto del impuesto de remate que prevé el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Así las cosas, y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, es del caso aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este estrado judicial el 10 de junio de 2022.

En consecuencia, la **JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la diligencia de remate celebrada el día 10 de junio de 2022, en la cual se adjudicó al demandante **Carlos Mario Forero Rincón**, identificado con c.c. n.º 80.772.709 por valor de \$98'701.248,36, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-840837, que fuera identificado en el acta de remate, en la diligencia de secuestro y demás constancias que obran dentro del expediente.

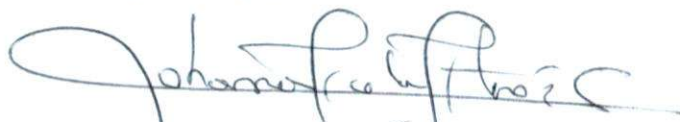
SEGUNDO: Cancelar las medidas de embargo y secuestro que afecten el inmueble y demás gravámenes que recaigan sobre aquel. Comuníquese a quien corresponda. **Oficiese.**

TERCERO: Expedir a costa del rematante – demandante, copia auténtica del acta de remate y de este auto, las cuales deberán ser inscritas en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

CUARTO: Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá librese oficio con destino al secuestro para que haga entrega del bien adjudicado al demandante **Carlos Mario Forero Rincón**, en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Igualmente, para que en el término de diez (10) días contados desde la misma fecha rinda cuentas comprobadas de su administración.

De otro lado, obre en autos la anterior rendición de cuentas allegadas por la secuestro y en conocimiento de las partes para los fines procesales que estimen pertinente

NOTIFÍQUESE (2)



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de 2022
Por anotación en estado n.º 130 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ